



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y La AGRUPACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIANTES DE LA GARRIGA (*ASIC) PARA La EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2022

SE REÚNEN:

Por un lado el Sra. Dolors *Castellà Puig, en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019.

De la otra, la Sra. Mònica *Sabata *Fernandez en su condición de representante de la entidad Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga (*ASIC), entidad con CIF G-58991167 domiciliada en la calle Baños, número 40 e inscrita al registro del Departamento de Justicia de la General de Cataluña, Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas con el *núm 69345.

Actúan ante mí, Carles *Casellas *Ayén secretario del ayuntamiento de la Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Las entidades representadas coinciden en la voluntad de favorecer la dinamización del comercio integrado en el tejido urbano, en el ámbito de actuación del municipio y en la transformación de esta área de actuación en un centro comercial cívico y de ocio al servicio de los ciudadanos de la Garriga.

II.- Esta voluntad se concreta en el compromiso de las partes, dentro de sus respectivos ámbitos competenciales, de colaborar en el comercio de la Garriga para poner en funcionamiento y mantener los instrumentos que tiendan a un mayor grado de integración operativa como forma de aumentar la competitividad de su tejido comercial, así como de fomentar y apoyar la contratación por parte de la asociación de comerciantes de una gestión *profesionalizadora para la ejecución del plan de actuaciones anuales de la asociación.

III.- Es voluntad de las partes firmantes establecer un compromiso para poner en marcha los mecanismos e instrumentos concertados, útiles en el objetivo común de consolidar el centro comercial urbano del municipio de la Garriga. La entidad *ASIC, en el marco del proyecto de dinamización del comercio y servicios del municipio y conjuntamente con el ayuntamiento de la Garriga organiza durante el año 2022 actuaciones de dinamización del comercio urbano, que representan un coste total de 52.956,00€

IV.- . El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en el plan anual de dinamización comercial de la *ASIC en el municipio de la Garriga.

PACTAN:

PRIMERO. OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

Establecer un acuerdo de colaboración entre el ayuntamiento de la Garriga y la asociación de comerciantes *ASIC en cuanto a la planificación, gestión y seguimiento del proyecto de dinamización de la entidad durante el año 2022.

El ayuntamiento de la Garriga y la entidad *ASIC se comprometen a establecer criterios de actuación estable y conjunta para determinar estrategias de futuro y definir el régimen de planificación, gestión y ejecución de las actuaciones encaminadas a la modernización y dinamización del sector comercial local como elemento de cohesión social.

A tal efecto, serán subvencionados los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, en especial las que hacen referencia a la contratación de la persona que tiene que asumir su dinamización.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a un modelo de comercio que se caracteriza por un equilibrio de formatos y oferta y para disponer de un gran número de empresas familiares y pequeñas empresas que actúan como factor de cohesión social y contribuyen a la movilidad sostenible. En la medida que se trata de un comercio basado en la proximidad, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2022

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las obligaciones siguientes:

1. La entidad *ASIC se obliga a la contratación de una gestión profesionalizada (sea de persona física o jurídica) para la ejecución del plan de actuaciones anual de la asociación.
2. La entidad *ASIC se obliga a aportar al convenio 40.956,00€ (Cuarenta mil, novecientos cincuenta y seis euros) para el cumplimiento del plan de dinamización comercial.
3. La asociación de comerciantes del municipio (*ASIC) se compromete a la financiación de los gastos que se generen en el desarrollo de las actividades de dinamización comercial objeto de este convenio.



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

4. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

5. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

6. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

8. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

10. Las personas beneficiarias tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La *BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

11. La persona beneficiaria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

12. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 12.000,00€ (doce mil euros) para el cumplimiento del plan de dinamización comercial de la Garriga. *Le gastos se harán efectivas con cargo a la partida 304 43100 48006 del presupuesto municipal vigente, y hacer el seguimiento técnico del desarrollo del plan de dinamización comercial



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Promoción Económica subvencionará a la Agrupación de Servicios y Comerciantes de la Garriga (*ASIC) con un importe de 12.000,00 (doce mil euros) , para colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 304 43100 48006 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del plan de dinamización anual de la *ASIC, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2022.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 15 de noviembre de 2022, mediante la presentación debidamente agasajada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención en el artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se hará previa solicitud de la asociación de comerciantes *ASIC al registro general en los modelos normalizados y con la presentación de los justificantes que acrediten la ejecución durante el 2022 de las acciones contempladas al programa anual del proyecto de dinamización del comercio de la Garriga.

En la medida que en el marco de la comisión de seguimiento se vaya aprobando la realización de las varias actuaciones que se encuentran incluidas al proyecto, la entidad *ASIC podrá librar en el ayuntamiento de la Garriga las facturas y justificantes correspondientes con la memoria de la actividad.

Una vez evaluadas por el ayuntamiento de la Garriga y verificado que se adecuan, tanto desde el punto de vista formal como de contenido, en el programa de dinamización presentado, se decidirá el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y por la normativa vigente.

La justificación técnica y económica de la subvención será requisito imprescindible para el reconocimiento y posterior pago de la misma, no obstante, se otorgará un anticipo de la subvención a la Asociación, una vez se haya firmado el convenio, la cual será de un importe del 50% de la subvención otorgada, no pudiendo solicitar un nuevo anticipo sin previa justificación de l'anterior.

Así mismo, antes del pago la persona beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de estos convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión tiene que actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento en el convenio; resolver, si procede, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representando del Ayuntamiento, y por una persona representando de la *ASIC

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad exprés de las dos partes.



Codi de verificació 3D122I6E0H37000211OM	
Procediment 2242 Subvencions atorgades a les entitats de forma directa	
Expedient núm. 2513/2022	Document 46136/2022

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO De INCUMPLIMIENTO

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad *ASIC relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA De APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida a la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al mismo.